

¿QUÉ ES?

ACOSO SEXUAL

Existe cuando una persona efectúa o solicita, por cualquier medio, **requerimientos de naturaleza sexual** al afectado(a), no consentidos por éste, amenazándolo en su situación y entorno laboral o perjudicándolo en sus oportunidades de empleo.

Contacto físico innecesario, tocaciones, petición de favores sexuales, mostrar imágenes o enviar notas sexuales, etc.

ACOSO LABORAL

Es toda conducta que constituya **agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores**, en contra de otro(s) trabajador(es), por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Gritar, insultar, discriminar, excluir, crítica constante, sobrecarga selectiva o imposible de cumplir, etc.

¡RECUERDA!

Ambos conceptos son del Código del Trabajo, pero la Ley los hace aplicables tanto al sector público, como privado y municipal. Esto incluye a las y los médicos residentes.

¿A QUIÉNES SE APLICA?

A MÉDICAS Y MÉDICOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MUNICIPAL

ACOSO SEXUAL
Si es posible, explícita el rechazo

¿QUÉ HACER SI SUFRES DE ACOSO?

ACOSO LABORAL
No contestes la agresión

¿CÓMO PROTEGERSE?

Tanto para acoso sexual como laboral: Contacta con Colegio Médico y su Unidad de Defensa Laboral Médica (UDELAM) para que te asesoremos.

Escribe a udelam@colegiomedico.cl y procedamos con los pasos siguientes para:

LEVANTAR UNA DENUNCIA

I. RESPALDAR INFORMACIÓN

1. Para ambos casos, **identifica los medios por los que se comete el acoso**. Por ejemplo, se puede cometer acoso a través de: *dichos, gestos, escritos, llamadas, mensajes de WhatsApp, etc.*
2. **Reúne registros escritos o audiovisuales que puedan servir para acreditar la conducta, ya que en caso de realizar denuncia, servirán como medio de prueba:** *Fotografías, e-mails, chats, audios, videos, otros.*
3. **Ten claridad, o averigua si lo desconoces, los siguientes antecedentes del hecho y del agresor:**
 - Nombre y/o descripción física de la persona acosadora.
 - Precisar el lugar, fecha y hora en que ocurrieron los hechos.
 - Identificar posibles testigos.
 - Describir los hechos con claridad.
 - Describir cómo hizo sentir el incidente a la víctima.
 - Otros antecedentes del agresor (historial).

II. PRESENTAR LA DENUNCIA

4. Con los antecedentes recopilados se redacta una **denuncia por acoso sexual o laboral, que luego se presenta formalmente ante la institución.** *De todas formas, recomendamos consultar y asesorarte previamente con UDELAM.*
 - › **SECTOR PRIVADO DE SALUD:** La denuncia se puede presentar ante quién se determine por medio de reglamento interno; o directamente ante la Inspección del Trabajo (en caso de que sea jefatura la que comete el acoso).
 - › **SECTOR PÚBLICO DE SALUD:** La denuncia se presenta ante Jefatura directa; ante quien indique el "reglamento interno de denuncia, investigación y sanción de acoso laboral y/o sexual" de la institución; o directamente ante la autoridad superior de la Institución.
 - › **SI ERES MÉDICA(O) RESIDENTE:** Denuncia ante el Hospital y Universidad, independiente de quién cometa el acoso.

CONSTRUIR RED DE APOYO

ATENCIÓN MÉDICA/PSICOLÓGICA

En caso de ser necesario, **busca apoyo o atención psicológica.**

Si el acoso genera efectos como: estrés, ansiedad, depresión, ira, insomnio, daño al autoestima, mal desempeño y disminución de la productividad, entre otros; se puede realizar una **Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) ante la ACHS, Mutual o ISL**, para ser evaluado y recibir la atención médica de especialidad correspondiente.

II. a) SOBRE EL PROCEDIMIENTO

5. Se recomienda tener una **actitud colaborativa** con el procedimiento iniciado.
 - › **SECTOR PRIVADO DE SALUD**
Se realiza investigación que **no puede extenderse por más de 30 días.**
 - › **SECTOR PÚBLICO DE SALUD**
Se realizará **investigación sumaria o sumario administrativo.**

II. b) SOBRE LA DENUNCIA

6. En caso de que la conducta de acoso tenga tal gravedad que configure un **DELITO** (violación, abuso, sexual, lesiones, amenaza contra la vida), la denuncia se realiza ante el **Ministerio Público.**

Recuerda que quien tiene conocimiento de un delito está obligado a denunciar. Esta es una obligación contemplada en el respectivo Estatuto para los funcionarios públicos, y en el Código Procesal Penal para quienes sean docentes (de instituciones públicas y privadas).

PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

En casos de acoso sexual o laboral, y realizada la denuncia, puedes **solicitar la adopción de medidas de protección:** Las que sean necesarias para el resguardo del denunciante, como por ejemplo, la separación de los trabajadores, redistribución de jornada, u otras que sean efectivas para estos fines.

ASESORÍA LEGAL

Si eres médica o médico, y sufres de acoso sexual o laboral, **informa de inmediato al equipo UDELAM**, que cuenta con abogadas y abogados para proporcionar el apoyo legal necesario en estas materias.



VÍAS DE CONTACTO:

☎ 2 2770 8800 / 600 8 325633

@ udelam@colegiomedico.cl